

INSTRUCTIVO

META 21

Efectividad corriente del Impuesto Predial, registro de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo “tributos municipales”

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 21: Efectividad corriente del Impuesto Predial, registro completo de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo “tributos municipales”, en adelante META 21**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 21, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 21

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 21, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Emisión de una resolución de alcaldía informando aspectos sobre la gestión tributaria.	<p>Resolución de alcaldía según la guía metodológica, con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Monto de emisión inicial por concepto de impuesto predial del año 2015. ➤ Monto de recaudación corriente por concepto de impuesto predial del año 2015. ➤ Monto de emisión inicial por concepto del impuesto predial para el año 2016. 	Oficio dirigido a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF adjuntando copia certificada de la resolución de alcaldía, documento que deberá ser presentado en mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF hasta el 01 de febrero del año 2016.	10
Actividad 2: Efectividad corriente del impuesto predial en un porcentaje determinado en el Anexo 01. (1) Efectividad: Relación entre la recaudación predial del año corriente sobre la emisión inicial anual del impuesto predial del mismo año.	Efectividad corriente del impuesto predial en un porcentaje determinado en el Anexo 01. (1) Efectividad: Relación entre la recaudación predial del año corriente sobre la emisión inicial anual del impuesto predial del mismo año.	Información registrada en el aplicativo informático hasta el 31 de diciembre del año 2016.	50
Actividad 3: Registro completo de información sobre aspectos de la gestión tributaria en el aplicativo informático.	<p>Registro de información en el aplicativo del MEF, según la guía metodológica, sobre la gestión tributaria de años anteriores, y la recaudación del impuesto predial al 30 de junio del año 2016.</p> <p>Registro de información en el aplicativo del MEF, según la guía metodológica, sobre la recaudación del impuesto predial al 31 de diciembre del año 2016 y cuestionario sobre la gestión tributaria.</p>	<p>Registro de información al 31 de julio del año 2016.</p> <p>Registro de información al 31 de diciembre del año 2016.</p>	<p>10</p> <p>10</p>
PUNTAJE MÍNIMO			80 PUNTOS
Actividad 4: Remitir Oficio dirigido a la Dirección General de Ingresos Públicos del MEF informando sobre el Hipervínculo “Tributos Municipales” del portal electrónico.	<p>El Oficio deberá indicar la ruta del hipervínculo y señalar si cuenta con los siguientes requerimientos mínimos, de acuerdo a la guía metodológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Información permanente sobre el estado de la deuda del impuesto predial. ➤ Emitir duplicados de recibos de pago. ➤ Permitir el pago del impuesto predial vía portal electrónico. 	Oficio dirigido a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF, documento que deberá ser presentado en mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF hasta el 30 de noviembre del año 2016.	20
PUNTAJE TOTAL			100 PUNTOS

(1) Para ello la meta se expresará en una función lineal, de manera que el incremento de la efectividad corriente exigida sea inversamente proporcional a la efectividad corriente del año anterior.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 21

La evaluación del cumplimiento de la META 21 será realizada por la **Dirección General de Política de Ingresos Públicos** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 21.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: Efectividad Corriente del Impuesto Predial en un Porcentaje Determinado

Efectividad 2015	Efectividad 2016	Efectividad 2015	Efectividad 2016
20%	30.5%	60%	65.1%
21%	31.3%	61%	65.9%
22%	32.2%	62%	66.8%
23%	33.0%	63%	67.7%
24%	33.9%	64%	68.5%
25%	34.8%	65%	69.4%
26%	35.6%	66%	70.3%
27%	36.5%	67%	71.1%
28%	37.4%	68%	72.0%
29%	38.2%	69%	72.9%
30%	39.1%	70%	73.7%
31%	40.0%	71%	74.6%
32%	40.8%	72%	75.4%
33%	41.7%	73%	76.3%
34%	42.6%	74%	77.2%
35%	43.4%	75%	78.0%
36%	44.3%	76%	78.9%
37%	45.2%	77%	79.8%
38%	46.0%	78%	80.6%
39%	46.9%	79%	81.5%
40%	47.8%	80%	82.4%
41%	48.6%	81%	83.2%
42%	49.5%	82%	84.1%
43%	50.4%	83%	85.0%
44%	51.2%	84%	85.8%
45%	52.1%	85%	86.7%
46%	53.0%	86%	87.6%
47%	53.8%	87%	88.4%
48%	54.7%	88%	89.3%
49%	55.5%	89%	90.2%
50%	56.4%	90%	91.0%
51%	57.3%	91%	91.9%
52%	58.1%	92%	92.8%
53%	59.0%	93%	93.6%
54%	59.9%	94%	94.5%
55%	60.7%	95%	95.3%
56%	61.6%	96%	96.2%
57%	62.5%	97%	97.0%
58%	63.3%	98%	98.0%
59%	64.2%	99%	99.0%
		100%	100.0%

Nota: La efectividad del año 2015 se debe redondear en porcentaje sin decimales. La meta de efectividad 2016 se redondea en porcentaje a un decimal.